



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Jefatura Institucional

N° 155-IGP/2025

Lima, 10 de diciembre del 2025

VISTOS:

La Resolución de Presidencia N° 209-IGP/2024, la solicitud de ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Juan Carlos Sulca Jota, la Nota Informativa N° 0230-2025-IGP/JI-DCAHCC y el Informe N° 0166-2025-IGP/GG-OA-URH; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, el Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, Versión 03, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, establece lo siguiente:

"Artículo 43°.- Licencia sin goce de remuneraciones

El otorgamiento de esta licencia es facultad del empleador y su autorización está sujeta a las necesidades propias del servicio, por lo que no constituye un derecho del servidor.

Estas licencias serán autorizadas mediante Resolución de Presidencia, previa opinión favorable expresa del superior jerárquico del servidor/a civil.

Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios.

Excepcionalmente, se podrá otorgar dicha licencia hasta por un plazo máximo de tres (03) años, siempre que sea para cursar estudios que conlleven a la obtención del grado de magister y/o doctor según sea el caso, para lo cual debe estar debidamente acreditado con la constancia de matrícula y/o de estudios. Para el otorgamiento de dicha licencia será de forma anual, para lo cual el servidor deberá enviar su solicitud de renovación, debiendo contar para ello con informe del jefe inmediato y de la URH, siendo que la misma se formaliza mediante resolución de presidencia. La renovación se concederá previa evaluación del jefe inmediato y de la URH”;

Que, con la Resolución de Presidencia N° 209-IGP/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, se autorizó la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Juan Carlos Sulca Jota para cursar sus estudios de doctorado en la Universidad Nacional de Ingeniería en Perú y en la Universidad de Wisconsin-Madison, en Estados Unidos, por el periodo de un año que inicia desde el 2 de enero de 2025;

Que, el servidor Juan Carlos Sulca Jota ha solicitado la renovación de la licencia sin goce de remuneraciones, desde el 02 de enero de 2026 hasta el 01 de enero de 2027, para continuar con el programa de su doctorado, aprobada mediante la Resolución de Presidencia N° 209-IGP/2024;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0230-2025-IGP/JI-DCAHCC el Director en Ciencias de la Atmósfera, Hidrósfera y Cambio Climático ha emitido opinión favorable para la ampliación de la licencia, del 02 de enero de 2026 al 01 de enero de 2027;

Que, mediante el Informe N° 0166-2025-IGP/GG-OA-URH la Unidad Funcional de Recurso Humanos ha indicado que resulta procedente otorgar la ampliación de licencia sin goce de haber, por el periodo de un (01) año, a partir del 02 de enero de 2026 hasta el 01 de enero de 2027, al servidor Juan Carlos Sulca Jota, personal de la Dirección de Ciencias de la Atmósfera, Hidrósfera y Cambio Climático, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección en Ciencias de la Atmósfera, Hidrósfera y Cambio Climático; y

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú y el Reglamento RE 001-2020-IGP, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, Versión 03, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024 de fecha 26 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la renovación de la licencia, desde el 2 de enero de 2026 hasta el 1 de enero de 2027, aprobada con la Resolución de Presidencia N° 209-IGP/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, que autorizó la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Juan Carlos Sulca Jota para cursar sus estudios de doctorado en la Universidad Nacional de Ingeniería en Perú y en la Universidad de Wisconsin-Madison en Estados Unidos.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución de Jefatura Institucional al interesado y a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Jefe Institucional